



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALFONSO CAÑÓN SANCHEZ
DEMANDADO: MARÍA STELLA SUAREZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00259-00

Preceptúa el artículo 286 del C.G.P. toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, lo cual se aplica a los casos de error por omisión o ***cambio de palabras*** o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En ese sentido, en auto admisorio del 25 de enero de 2024 se estableció que se trataba de una pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, siendo lo correcto **prescripción ordinaria**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el asunto determinado en el proveído del del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

“Se provee acerca de la demanda de pertenencia por prescripción ordinaria del dominio presentada por Alfonso Cañón Sánchez, a través de apoderado judicial, en contra de María Stella Suarez y de las Personas Indeterminadas, respecto de un predio de menor extensión, que hace parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 070112176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.”

SEGUNDO. CORREGIR el ordinal primero de la providencia del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

“**PRIMERO. ADMITIR** la demanda verbal de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía, presentada por el señor Alfonso Cañón Sánchez, a través de apoderado judicial, en contra de María Stella Suarez y de las Personas Indeterminadas, respecto de un predio de menor extensión, que hace



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 070112176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.”

NOTIFÍQUESE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 005, de hoy nueve (9) de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77fc9f2cc856fbed50fa90cc396489d6ad6d6ecb7f1bb15c5a198b94859c6bc9**

Documento generado en 08/02/2024 11:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>